

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- No. 2021-00094
DEMANDANTE: MARÍA CONSUELO GONZÁLEZ ARREDONDO
DEMANDADOS: ERNESTINA PÁEZ Y OTROS

1.-Por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral séptimo de la providencia fechada once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y envíese comunicado a la **Agencia Nacional de Tierras**, y envíese por secretaría al correo electrónico de esa dependencia.

2.-. **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la abogada **LADY YOHANA MARTÍNEZ ACHURY** en representación de los señores **MARIELA RAMÍREZ CENDALES, GLORIA ELVIRA RAMÍREZ CENDALES, LUIS JAVIER RAMÍREZ CENDALES, MARTHA YOLANDA RAMÍREZ CENDALES y ELSA MARÍA RAMÍREZ CENDALES**, en los términos y para los fines del poder conferido. –Fl. 48 a 49- y téngase en cuenta la contestación de demanda y excepciones de mérito presentadas, a las que se les dará el trámite a que haya a lugar en el momento procesal oportuno. –Fls. 46 a 50-

3.- **TENER** por notificados por conducta concluyente a los señores **GLORIA ELVIRA RAMÍREZ CENDALES, LUIS JAVIER RAMÍREZ CENDALES, MARTHA YOLANDA RAMÍREZ CENDALES y ELSA MARÍA RAMÍREZ CENDALES**, del auto admisorio de demanda en su calidad de demandados como Personas Indeterminadas. Por Secretaría contabilícese el término otorgado a éstas personas, incluyendo el otorgado en el artículo 91 del Código General del Proceso, para que hagan uso de los derechos de defensa y contradicción.

4.- Vencido el término aquí concedidos regresen las presentes diligencias a despacho.

5.- Anexar al plenario las documentales y escrito allegadas por la abogada aquí reconocida, y por el Curador Ad-Litem a los que se les dará el trámite correspondiente en su momento procesal oportuno.

6.- Por los apoderados dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a las sanciones allí consagradas.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez